



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AVP/06/2018

ACUERDO DE VERSION PÚBLICA DEL ACTA QUE CORRESPONDE A LA DÉCIMA CUARTA SESION; DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO Y HACIENDA Y PLANEACIÓN; CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE ENAJENACIÓN PROMOVIDO POR LA C. **LILIANA DURAN ALCANTAR**; A LA SOLICITUD DE ENAJENACIÓN PROMOVIDO POR LA C. **MARIA DOLORES VALENZUELA TORRES**; A LA SOLICITUD DE ENAJENACIÓN PROMOVIDO POR C. **MARIO ALONSO QUIÑONEZ LEYVA**; A LA SOLICITUD DE COMODATO A FAVOR DE **URBAN SOCCER A.C.**; A LA SOLICITUD DE COMODATO PROMOVIDO POR **DESARROLLO ALIANZA S.A. DE C.V.** REPRESENTADO POR EL **SEÑOR LUCIANO HERNANDEZ JIMENEZ**; A LA SOLICITUD DE ENAJENACIÓN A FAVOR DE **ROSA MARIA CASTILLO MANCINAS**; A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONSTRUCCION A FAVOR DE **COLEGIO ASOCIACION DE ABOGADAS CHIHUAHUENSES A.C.**; A LA SOLICITUD DE ENAJENACIÓN A FAVOR DE **MARIA FERNANDA GOMEZ DOMINGUEZ**; A LA SOLICITUD DE ENAJENACIÓN A FAVOR DE **AMELIA MURILLO GANDARA**; A LA SOLICITUD DE ENAJENACIÓN PROMOVIDO POR **AIDA GARCIA GRAJEDA**, EN LA QUE SE TESTAN LOS DATOS PERSONALES SENSIBLES DE LOS INVOLUCRADOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS: COMO ESTADO CIVIL, DOMICILIOS, ESTUDIO SOCIOECONÓMICO, VALORES CATASTRALES, COMERCIALES Y SUPERFICIE DE TERRENOS DE INMUEBLES.

CONSIDERANDO

I.- Que el Municipio de Chihuahua es Sujeto Obligado en virtud de los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y del artículo 32 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y a quien en lo sucesivo se le denominara "El Municipio".

II.- Que en fecha de 26 de septiembre de 2017, en atención al artículo 35 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio constituye el Comité de Transparencia, como el órgano colegiado que determinará las resoluciones y acciones en materia de Transparencia.

III.- Que en fecha 29 de noviembre del año 2017, se presentó a la Unidad de Transparencia el Oficio No. ADN/428/29-11-2017, suscrito por la regidora del H. Ayuntamiento Arq. **ADRIANA DIAZ NEGRETE**, con el cual hizo llegar el acta de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y Hacienda y Planeación del tercer trimestre del año dos mil diecisiete, adjuntando el acta décima cuarta sesión, solicitando se publique dentro de la página del municipio la versión pública de dicha acta, testando estado civil, domicilios, estudio socioeconómico, valores catastrales, comerciales y superficie de terreno de inmuebles de los promoventes por ser información sensible.

IV.- Qué ante la referida solicitud y documentación anexa, que remite el área de Regidores del H. Ayuntamiento al titular del área de Transparencia del Municipio de Chihuahua, quien la hace llegar al Presidente del Comité de Transparencia, Lic. **JUAN CARLOS URIBE MONTOYA**, por medio de Oficio No.

"2018, Año del Centenario de José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"

DTM/12/0004/2017 de fecha 01 de diciembre del año 2017, a fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 fracción III, artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se analice la presente solicitud y se proceda a confirmar la determinación que realiza el área de elaborar la versión pública correspondiente, debido a que dentro de la sesión mencionada se hace mención a datos personales que requieren ser testados para poder publicar el acta en la página del portal del municipio.

V.- Que conforme al artículo 5 fracción XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua se entiende por versión pública el Documento que contiene información, sin que aparezca la información clasificada, es decir, en el que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, emitido el acuerdo, fundado y motivado, previo a su entrega.

VI.- Que según los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se entiende por testar "la omisión o supresión de la información clasificada como reservada o confidencial, empleando sistemas o medios que impidan la recuperación o visualización de éste".

VII.- Que se entienda clasificada como información Confidencial, la información relativa a datos personales y restringidos de manera indefinida al acceso público, según el artículo 5 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece en el artículo 36 que compete al Comité de Transparencia resolver en torno a la clasificación de información que realicen los titulares de áreas conforme a los criterios que al afecto expida el Sujeto obligado, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, elaborando, en los casos procedentes, la versión pública de dicha información.

IX.- Que se toma como fundamento, para determinar qué datos se testan en el acta décima cuarta del presente acuerdo, lo estipulado en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en su artículo 6 fracción VI, siendo "Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. De manera enunciativa mas no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico; estado de salud pasado, presente o futuro; información genética o biométrica; creencias religiosas, filosóficas y morales; opiniones políticas y preferencias sexual".

X.- Que en virtud del artículo 2 fracciones I y II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el Municipio debe dar cumplimiento a diversas disposiciones jurídicas, además, según el artículo 5 fracción VI y 6 Fracción IV, ambos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, es sujeto obligado y debe promover el establecimiento de medidas de seguridad que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

XI.- Que el Sujeto Obligado en función de dar cumplimiento con los artículos 71, 77, 79 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el cual comprende las obligaciones de difundir la información que genere en su portal de Internet y a través de la Plataforma Nacional, lo cual conlleva datos, que como en los numerales anteriores se describe, se consideran como personales y dado el acceso libre que tendrán los particulares a la misma debe protegerse la esfera íntima de sus titulares.

XII.- Que el Sujeto Obligado, para dar cumplimiento con el punto anterior, aporta la información que requiere el acta décima cuarta sesión, los cuales reflejan datos de particulares referentes a estado civil, domicilios, estudio socioeconómico, valores catastrales, comerciales y superficie de terreno de inmuebles, lo que genera la obligación de elaborar una versión pública de dicho instrumento para que pueda tratarse dicha información, entendiéndose como tratamiento "De manera enunciativa, mas no limitativa, es la operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos físicos automatizados, informáticos, manuales, mecánicos, digitales o electrónicos, aplicados a los datos personales, relacionados con

"2018, Año del Centenario de José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"

obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, estructuración, adaptación, indexación, modificación, extracción, consulta, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición y, en general, cualquier otra aplicada a los datos personales" según lo establece el artículo 11 fracción XXXV de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, a fin de que sean publicados en los lugares correspondientes.

XIII.- Que a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua para publicar la información generada por el Municipio y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua de no tratar datos de particulares que no obren en los archivos del Municipio y que no se cuenta con la autorización expresa del titular correspondiente, con fundamento a lo anteriormente expuesto el Comité de Transparencia emite el presente:

ACUERDO

UNICO.- De conformidad con el artículo 36 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Comité de Transparencia declara la elaboración de la versión pública del **ACTA DÉCIMA CUARTA SESIÓN, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO Y HACIENDA Y PLANEACION; CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE ENAJENACIÓN PROMOVIDO POR LA C. LILIANA DURAN ALCANTAR; A LA SOLICITUD DE ENAJENACIÓN PROMOVIDO POR LA C. MARIA DOLORES VALENZUELA TORRES; A LA SOLICITUD DE ENAJENACIÓN PROMOVIDO POR C. MARIO ALONSO QUIÑONEZ LEYVA; A LA SOLICITUD DE COMODATO A FAVOR DE URBAN SOCCER A.C.; A LA SOLICITUD DE COMODATO PROMOVIDO POR DESARROLLO ALIANZA S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL SEÑOR LUCIANO HERNANDEZ JIMENEZ; A LA SOLICITUD DE ENAJENACIÓN A FAVOR DE ROSA MARIA CASTILLO MANCINAS; A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONSTRUCCION A FAVOR DE COLEGIO ASOCIACION DE ABOGADAS CHIHUAHUENSES A.C.; A LA SOLICITUD DE ENAJENACIÓN A FAVOR DE MARIA FERNANDA GOMEZ DOMINGUEZ; A LA SOLICITUD DE ENAJENACIÓN A FAVOR DE AMELIA MURILLO GANDARA; A LA SOLICITUD DE ENAJENACIÓN PROMOVIDO POR AIDA GARCIA GRAJEDA,** a fin de que se testen los datos personales sensibles de los involucrados en la realización de los mismos: estado civil, domicilios, estudio socioeconómico, valores catastrales, comerciales y superficies de terreno de inmuebles u otros similares para los efectos legales conducentes.

CHIHUAHUA, CHIH. A 19 DE FEBRERO DE 2018

Lic. Juan Carlos Uribe Montoya.

Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Daniel Abraham Terrazas Parada.

Secretario del Comité de Transparencia

Lic. Virgilio Guereca Miranda.

Vocal del Comité de Transparencia

"2018, Año del Centenario de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"